

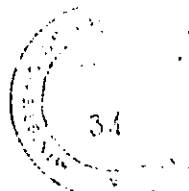


LEGADO

Diner

RESOLUCION N°

2521



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 25 NOV 1934

VISTO: el artículo 15° del Reglamento General para los Jardines de Infantes que funcionan actualmente en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de ingreso en las secciones de los Jardines de Infantes de las Escuelas Normales, de las Escuelas Normales Superiores y del Instituto Nacional Superior del Profesorado "Sara C. de Eccleston" deben contemplar los problemas de traslado a cargo de los padres;

Que deben respetar y compartir la legislación laboral que da respuestas válidas a la situación que plantea la inserción de los padres en las áreas de trabajo;

Que debe flexibilizarse el criterio aplicado para la inscripción directa;

POR ELLO, y de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducta Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 15° del Reglamento General para los Jardines de Infantes que funcionan en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la siguiente manera: "Los padres o tutores presentarán a los efectos de solicitar la inscripción de los niños en el Jardín de Infantes, la partida de nacimiento y de su fotocopia, la que será retenida.

Se inscribirán directamente en la primera sección los niños que tengan hermanos que concurren al mismo turno en el Jardín de Infantes o en el Departamento de Aplicación del establecimiento. En el caso de que el número de éstos supere las vacantes, se realizará un sorteo entre ellos.

En segunda instancia y si quedaran vacantes



Ministerio de Educación y Justicia

///

se inscribirán directamente en la primera sección los hijos del personal titular o interino siempre que desempeñen un cargo de 20 horas semanales como mínimo en el mismo establecimiento y en el mismo turno. En el caso de que el número de éstos supere las vacantes se realizará un sorteo entre ellos.

Si el número de inscriptos en forma directa no cubriese las vacantes disponibles se procederá a un sorteo con los restantes aspirantes.

Se inscribirán directamente en la segunda sección los niños que hubieran completado la primera en el establecimiento. En el caso de quedar vacantes éstas se cubrirán por sorteo siguiendo los criterios enunciados para la inscripción en la primera sección.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

M.E.W.-E.C.C.

gel
hom
JPC

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURG
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA